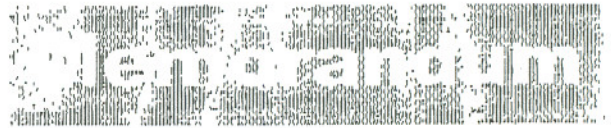
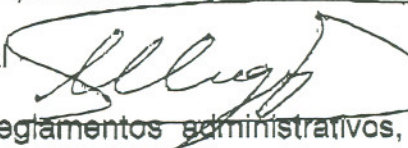




Organización de los Estados Americanos
Organização dos Estados Americanos
Organisation des États américains
Organization of American States



Fecha: 30 de setiembre, 2005

A: Secretarios Ejecutivos, Directores de Departamentos y Oficinas
DE: José Miguel Insulza, Secretario General 
ASUNTO: Atención a las Normas Generales, reglamentos administrativos, presupuestarios y financieros que gobiernan las operaciones de la Secretaría General

El propósito de esta comunicación es el de reiterarle al personal de la Secretaría General la importancia de que cada funcionario que tenga responsabilidad funcional para solicitar y/o aprobar la adquisición de bienes o servicios a nombre de la Secretaría General, cumpla plenamente y haga cumplir las Normas Generales, el Reglamento Presupuestario y Financiero, el Reglamento de Compras y el Reglamento de Personal que gobiernan a la Secretaría General.

Se ha podido constatar que ciertas dependencias de la Secretaría han excedido la autorización presupuestaria aprobada por la Asamblea General en el Fondo Regular y que algunas obligaciones no fueron ingresadas a los registros contables en su debida oportunidad, habiéndose incumplido lo dispuesto en las normas pertinentes.

En este sentido resulta imprescindible recordar las disposiciones sobre Delegación de Autoridad y Responsabilidad Funcional, las cuales son de pleno cumplimiento de todo el personal de la Secretaria General. Particularmente los Artículos 99, 100, y 112 de las Normas Generales, los Capítulos IV, VII, VIII, IX, X, XI, y XVI. del Reglamento Presupuestario y Financiero y las Regla 101.3 y 103.20 (b) (ii) del Reglamento de Personal.

Solicito por tanto de todos los Secretarios Ejecutivos, Directores de Departamentos y Oficinas de la Secretaría General que, tras un análisis cuidadoso, determinen si dentro de su área de responsabilidad se han adquirido compromisos para la entrega de bienes o servicios sin la debida autorización presupuestaria, o bien si existen compromisos financieros adquiridos o facturas sin contabilizar en los registros oficiales de la Secretaría General. De ser así, dichos compromisos deberán ser contabilizados e informados sin excepción a la Oficina de Servicios Presupuestarios y Financieros, en un plazo máximo que vencerá indefectiblemente el 14 de octubre de 2005. Con posterioridad a esa fecha los compromisos no inscriptos no podrán ser registrados sin la previa

autorización del Director Departamento de Administración y Finanzas o del Jefe de Gabinete del Secretario General.

Por otra parte, de conformidad con el Artículo 1.4.b. del Reglamento Presupuestario y Financiero, he autorizado el Director del Departamento de Administración y Finanzas a reemplazar el Artículo IV.2.d. de ese Reglamento con un nuevo Artículo IV.2.d. para incorporar todos los supuestos que aparecen más adelante de manera que de verificarse se consideren faltas graves de conducta y causas de destitución sumaria bajo los términos de la reglamentación vigente:

- i.) Recibir o autorizar el recibo de un cheque, transferencia bancaria o de dinero en efectivo a nombre de la Secretaria General y no entregarlo al Tesorero o en su caso informarle dentro de **dos días hábiles** de su autorización o recibo;
- ii.) Contraer un compromiso financiero a nombre de la Secretaria General sin haber registrado la correspondiente autorización presupuestaria o financiera en los registros contables oficiales de la Secretaria General dentro de **dos días hábiles** de la fecha del compromiso;
- iii.) Efectuar o autorizar un desembolso sin haberlo ingresado en los registros contables oficiales de la Secretaría General dentro de **dos días hábiles**;
- iv.) Efectuar o autorizar el registro de una obligación que no represente un compromiso legal con una tercera persona natural o jurídica;
- v.) Contraer una obligación fraudulenta;
- vi.) Recibir ilícitamente bienes o servicios;
- vii.) Efectuar o autorizar un desembolso injustificado;
- viii.) Emitir un recibo falso de bienes o servicios;
- ix.) Retener en forma injustificada los dineros de la Secretaria General;
- x.) Utilizar monedas extranjeras y o tasas de cambio que no son en el mejor interés de la Secretaria General; y
- xi.) Cualquier otro exceso de autoridad o violación de estas reglas que el Secretario General considere no ser en el mejor interés de la Organización.

A partir del 1 de octubre de 2005, todas las gestiones destinadas a ejecutar proyectos o actividades, bien sean financiadas por el Fondo Regular, Femcidi, Fondos Específicos o Fondos Fiduciarios deberán cumplir a cabalidad con las normas pertinentes que rigen en la Secretaría General

Estoy seguro que cuento con la cooperación de todo el personal y que se observaran estrictamente las disposiciones administrativas financieras vigentes. Reitero que el incumplimiento conducirá a la Secretaría General a invocar las normas que sean aplicables y a la aplicación de las sanciones administrativas que correspondan las cuales podrán tener un efecto adverso en los haberes del funcionario o funcionarios responsables.

Cc. Inspectora General